



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. Y P. VILLA DE CANDELARIA

BASES PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR (EDUCACIÓN INFANTIL) CURSO 2008/2009

La presente convocatoria tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellas familias residentes en el municipio bajo cuya dependencia se encuentren menores que cursen estudios de infantil en centros educativos públicos ubicados dentro del municipio de Candelaria.

1ª.-OBJETO DE LA AYUDA.- Es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas, correspondientes al curso escolar 2008/2009, para coadyuvar en los gastos de adquisición de material escolar necesario para cursar los estudios de **EDUCACIÓN INFANTIL** en los centros de enseñanza públicos del municipio de Candelaria.

2ª -FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO.- El importe máximo a distribuir se abonará con cargo a la partida 422.00.489.05 del Presupuesto General de 2008 según concurrencia competitiva, con un crédito inicial de 8750,00 euros.

3ª.-BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.- Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria las personas mayores de edad bajo cuya dependencia se encuentren menores en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse cursando estudios de Educación Infantil en los centros escolares públicos del municipio de Candelaria.
- b) Tener la condición de residente en el municipio de Candelaria (empadronado antes de octubre de **2007**).

c) Pertener a una unidad familiar cuyos ingresos mensuales / brutos estén dentro de la siguiente tabla:

Familias hasta 3 miembros_____	hasta	1266,25 euros
Familias con 4 miembros_____	hasta	1428,60 euros
Familias con 5 miembros_____	hasta	1623,40 euros
Familias con 6 miembros_____	hasta	1948,12 euros
Familias con 7 miembros_____	hasta	2272,80 euros
Familias con 8 miembros o más_____	hasta	2597,49 euros

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida solamente por el solicitante de la ayuda y por los padres, tutores legales y/o hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes o información que facilite el interesado.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante.

Tendrá, no obstante, consideración de miembro computable y sustentor principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del computo de la renta y patrimonio familiar.

e) Hallarse la unidad familiar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, tener actualizados los pagos de Basura, Rodaje, Contribución, etc. Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.

f) La condición anterior podrá no ser tenida en cuenta en aquellos casos de extrema necesidad debidamente verificados por los Servicios Sociales Municipales.

4ª.-PLAZO DE LA SOLICITUD.- Los aspirantes a la obtención de la ayuda deberán solicitarlo antes del día 30 de septiembre de 2008 mediante instancia ajustada al modelo que se anexa a esta convocatoria que se facilitará y deberá ser presentada en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Candelaria, sito en calle Padre Jesús Mendoza, 6-8 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes, miércoles y jueves de 8:00 a 17:30 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas.

5ª.-INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

1.-Los solicitantes deberán presentar sus instancias según el modelo que le será facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Documentos acreditativos de los ingresos brutos de la unidad familiar, según el siguiente orden de preferencia:

a-1) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **2007** por cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a ello.

a-2) Cuando no exista obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **2007** y se hubieren percibido durante 2007 o se perciban actualmente retribuciones deberá presentar alguno de los siguientes documentos según la procedencia de los ingresos:

✓ Certificación, expedida por la Oficina de la **SCE** (Servicio Canario de Empleo), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

✓ Certificación de la empresa de las retribuciones que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

a-3) Certificado negativo expedido por la Oficina de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife de no tener obligación de presentar la declaración de la renta, **(imprescindible que sea del año 2007)**.

b) Fotocopia del justificante de matriculación en el curso 2008/2009.

c) Fotocopia de la factura de libros correspondientes al curso 2008/2009.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. Y P. VILLA DE CANDELARIA

- d) Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Alta a terceros según modelo del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado por el banco o caja de ahorros.

6ª.-CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.- Las ayudas que se concedan serán de 43,21 € que será abonada en un solo pago mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el interesado (debe ser la cuenta de quien solicite la ayuda).

7ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8ª.-PUBLICIDAD.- Para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, en el momento en que se aprueben las fechas de la convocatoria, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el tablón de anuncios municipal y en el de todos y cada uno de los centros donde cursan sus estudios los posibles beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.- En cumplimiento de la Legislación General de Subvenciones, la Comisión Informativa competente en materia de educación será la encargada de evaluar las solicitudes y elaborar una propuesta de resolución que será elevada, por medio de la Concejal competente, al Alcalde, al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

La valoración se realizará con sujeción al siguiente criterio:

- Menores ingresos per cápita de los solicitantes (El ingreso per cápita se obtendrá mediante la división de los ingresos de la unidad familiar por el número de componentes de la misma).

En el caso de igualdad de ingreso per cápita de los solicitantes, tendrán preferencia los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros.

10ª.- JUSTIFICACIÓN.- El gasto efectuado con cargo a estas ayudas, se acreditará mediante la presentación de facturas en las que conste entre otros datos el listado de material adquirido y el precio del mismo.

Dichas facturas deberán entregarse obligatoriamente en la Concejalía de Educación con posterioridad a la publicación de la Resolución de beneficiarios y en el plazo que se establezca en la propia Resolución. Sin este requisito no se efectuará el pago de la misma.

11ª.-CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La Intervención General Municipal podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y a las de control de la actividad económico-financiera que corresponden a la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

12ª.-DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.- La concesión de una ayuda no otorgará ningún derecho a los adjudicatarios a la renovación de la misma o a la concesión de nuevas ayudas.

13ª.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. – Los beneficiarios están obligados a notificar a esta Administración cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En caso de traslado del beneficiario a cualquier Centro ubicado fuera del Municipio de Candelaria, este tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

14ª.-DERECHO APLICABLE.- En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 38/2003; Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de demás normativa vigente de general aplicación.

Disposiciones Adicionales:

1ª.- En el supuesto que varios solicitantes se encuentre en las mismas condiciones y el presupuesto de las ayudas no cubra a todos ellos, la ayuda se asignará mediante sorteo entre estos solicitantes.

2ª.- Si la cantidad asignada en la partida presupuestaria para este tipo de ayudas no se agotara podrá modificarse la base 3ª de las que rigen la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para adquisición de material escolar 2008/2009, en las cuantías que se establezcan, con otorgamiento a los solicitantes que hayan presentado la solicitud en plazo y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Candelaria, a 20 de agosto de 2008

La Concejala de Educación

María del Carmen Pérez López